

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

9461 LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 305 y 343 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A., en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrada en primera convocatoria con la asistencia del 80,03% de su capital social, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder a la reducción y simultánea ampliación de capital de la sociedad, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

El importe de la reducción de capital acordada es de 51.053,04 euros, mediante compensación de pérdidas acumuladas por el mismo importe, resultando una cifra de capital social tras la reducción de 9.009,36 euros, distribuida en 3.384,00 euros de valor nominal acumulado de las acciones de la serie A y 5.625,36 euros de valor nominal acumulado de las acciones de la serie B.

De conformidad con lo previsto en el artículo 344 LSC, la eficacia de este acuerdo reducción de capital queda condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento del capital social.

De forma simultánea a la reducción, se acordó el aumento del capital social en la cantidad de 54.056,16 euros, mediante la emisión de un total de 213.600 nuevas acciones, de las que 120.000 acciones pertenecen a la serie A, y 93.600 acciones pertenecen a la serie B, todas ellas de la misma clase B, ordinarias, por su valor nominal unitario, 0,1692 euros en el caso de las nuevas acciones de la serie A y de 0,3606 euros en el caso de las nuevas acciones de la serie B, numeradas correlativamente de la 35.601 a la 249.200, ambos inclusive, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con pleno respeto al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la sociedad.

El derecho de suscripción preferente de los accionistas respecto de las acciones derivadas de la ampliación de capital se ejercerá según el procedimiento que se indica a continuación:

· Relación de cambio: Los accionistas titulares de acciones de la serie A y B tendrán derecho a suscribir seis (6) acciones nuevas por cada una antigua.

· El procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 305 LSC, los titulares de los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarlos y suscribir el número de acciones proporcional que correspondan, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el BORME del presente anuncio.

Tal y como dispone el artículo 306 LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

Quienes deseen suscribir las nuevas acciones mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente deberán hallarse inscritos en el libro registro de acciones nominativas en el momento del ejercicio del derecho de suscripción preferente o, en su defecto, acreditar la titularidad de estos mediante la exhibición del documento que acredite de modo fehaciente su titularidad.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

La suscripción y desembolso de acciones por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas en la cuenta corriente número ES92 2100 1452 8002 0004 2519 abierta a nombre de la sociedad en la entidad La Caixa. En el ingreso deberá identificarse el suscriptor (denominación, N.I.F. y domicilio) e indicarse que se realiza en concepto de desembolso de aumento del capital.

El derecho de suscripción preferente podrá ejercitarse en el plazo indicado mediante comunicación escrita y fehaciente a la sociedad (burofax) remitida antes de las 15:00 horas del último día del plazo, en la que se indicará la identidad del accionista suscriptor, el número de acciones de las que sea titular y el número de acciones nuevas suscritas y que se acompañará del resguardo acreditativo del desembolso realizado.

En este caso, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos sociales, no se establece una segunda vuelta para el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas.

El derecho de suscripción preferente no ejercitado quedará automáticamente extinguido a la finalización del indicado plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el BORME.

En el caso de que los actuales accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración podrá adjudicar las acciones emitidas y no suscritas a personas extrañas a la Sociedad.

Gijón (Asturias), 23 de diciembre de 2019.- El Presidente del Consejo de Administración, Laureano Lourido Artime.

ID: A190073650-1